

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES COLEGIADOS REGION
VI – HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL “FEDERICO VILLARREAL”**

**PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE ESTUDIO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD,
DIPLOMADOS Y CURSOS A NIVEL DE POSGRADO**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico para el desarrollo de Programas de Estudios de Posgrado que celebran de una parte el **Colegio Profesional de Trabajadores Sociales – Colegiados Región VI – Huancayo** del Departamento de Junín debidamente representado por su Decana, **Dra. Linda Soledad Nuñez Inga**, identificada con DNI N° 19816519, con domicilio legal en Calle Cuzco N° 357 – Huancayo, con ficha registral N° 20601580951, en adelante se denominara **EL COLEGIO** y por otra parte la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, debidamente representado por su Rector, el **Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N° 08608209, con domicilio legal en Carlos González N° 285 – Maranga – San Miguel – Lima, que en adelante se denominara la **UNIVERSIDAD**, con la participación de la **Facultad de Ciencias Sociales**, en adelante se le denominara la **FCCSS**, representada por su Decana, **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, identificada con DNI N° 10830613, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 351, Distrito y Provincia de Lima, bajo los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL.

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 28044 – Ley General de la Educación
- 1.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 1.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional “**Federico Villarreal**”
- 1.5 Resolución Rectoral N° 536-2016-R-COG-UNFV, que designa como Rector de la Universidad Nacional “**Federico Villarreal**” al **Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**
- 1.6 Resolución Rectoral N° 539-2018-UNFV, que designa como Decana de la **Facultad de Ciencias Sociales** a la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**
- 1.7 Resolución N° 29-2013-CAP/JEN que resuelve proclamar electa como Colegio Profesional de Trabajadores Sociales – Colegiados VI Huancayo del Departamento de Junín.
- 1.8 Partida Registral N° 20601580951 del Registro de Personas Jurídicas emitida por Zona Registral N° Sede Huancayo – Oficia Registral Huancayo, en la que consta el nombramiento de la **Dra. Linda Soledad Nuñez Inga**, como Decana del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales – Colegiados Región VI Huancayo del Departamento de Junín.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVINIENTES

- 2.1 **EL COLEGIO**, es una Institución sin fines de lucro, integrada por Trabajadores Sociales, que tiene como función primordial el desarrollar acciones de capacitación orientadas a reforzar la capacidad del profesional, formando recursos humanos calificados, capaces de conducir la ejecución del desarrollo integral sostenible y armónico de circunscripción Entre sus funciones y responsabilidades, están la de promover el bienestar de sus agremiados a través de convenios y programas educativos y de formación profesional..



- 2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docente y técnicos. La **Facultad de Ciencias Sociales FCCSS** tiene a su cargo los estudios de Cursos a nivel de posgrado, Diplomados y Segunda Especialidad.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS:

El presente convenio interinstitucional se realiza entre **LA FCCSS** y **EL COLEGIO**, con el objetivo de organización y desarrollar Cursos a nivel de posgrado, Diplomados y Segunda Especialidad, de acuerdo a las exigencias que la Ley establece.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

- 4.1 **LA FCCSS** asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

4.1.1 Proporcionar a **EL COLEGIO**, vacantes para la capacitación del personal profesional con un mínimo de cuarenta (40) participantes para cada Segunda Especialidad y treinta (30) participantes para cada Diplomado.

4.1.2. Las vacantes para los Diplomados y las Segundas Especialidades, serán cubiertas mediante una selección realizada por **LA FCCSS** entre los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en el Proceso de Admisión de **LA FCCSS**.

4.1.3. **LA UNIVERSIDAD** otorgara a **EL COLEGIO** un veinticinco por cientos (25%) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de enseñanza, en atención a la obligación de **EL COLEGIO**, dispuesta en el numeral 4.2.3, cuales se mantendrán durante el plazo de vigencia del presente convenio.

4.1.4. Al inicio de las actividades **LA FCCSS** solicitara a los alumnos como pre requisito de matricula la propuesta del tema de tesis a desarrollar durante la Especialidad, la cual está sujeta a lo reglamentado por **LA FCCSS**.

4.1.5. Otorgar el Título Profesional de Segunda Especialidad correspondiente a los estudiantes que habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de acuerdo a la currícula cumplan con los requisitos del Reglamento de Grado de **LA FCCSS**.

4.1.6. Si el número de participantes disminuyera por debajo del número de vacantes establecidas en el numeral 4.1.1 en tres semestres sucesivos **LA FCCSS** establecerá nuevos montos por concepto de derecho académico y de enseñanza.

En este caso **LA FCCSS** podría trasladar el dictado de clases a las instalaciones de la Universidad, para no perjudicar a los alumnos quienes perderán el beneficio que hace referencia el numeral 4.1.3.

- 4.2 **EL COLEGIO:** asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

4.2.1 Cubrir las vacantes proporcionadas por **LA FCCSS** en el numeral 4.1.1.

- 4.2.2 Cubrir los costos de pasajes, alojamiento, refrigerio y movilidad local del docente y que dictara las clases y pasajes y viáticos de los representantes de **LA FCCSS** que deban realizar la supervisión del desarrollo de las actividades académicas y Administrativas de la Segunda Especialidad.
- 4.2.3 Los pagos por derecho de admisión, matrícula, mensualidades y otros, deberán ser efectuados por los participantes en la red de Agencias del Banco de Comercio, o por descuento por Planilla de **EL COLEGIO** remitiendo copia del depósito a **LA FCCSS** para el registro correspondiente. Para este efecto se elaborará un Cronograma de Pagos después de realizado el proceso de matrícula.
- 4.2.4 Proporcionar las aulas, equipos audiovisuales, laboratorio de cómputo (20 computadoras), materiales e instalaciones, para el desarrollo de los programas de Segunda Especialidad, en coordinación con los responsables de las áreas respectivas.
- 4.2.5 Establecer coordinaciones a fin de que los alumnos realicen la reproducción del material bibliográfico propuesto por **LA FCCSS**.
- 4.2.6 La adquisición de las revistas y publicaciones especializadas que les permitan contar con los elementos bibliográficos y de investigación necesarios para el desarrollo de la Segunda Especialidad.
- 4.2.7 Acreditar ante **LA FCCSS** a los postulantes de la Segunda Especialidad, que origina el presente convenio.
- 4.2.8 Informar a los estudiantes matriculados que aquellos que no siguieran los estudios en forma continua perderán los beneficios otorgados por la UNIVERSIDAD en el presente convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza.

Asimismo, la UNIVERSIDAD iniciará las acciones disciplinarias contra aquellos alumnos que incumplan con las normas del Estatuto y Reglamento de la UNIVERSIDAD referido a las prohibiciones de los alumnos.

CLAUSULA QUINTA – DE LA COORDINACION

Para la ejecución del presente Convenio **EL COLEGIO**, designará un representante ante **LA FCCSS** quien será el responsable de los aspectos referentes al desarrollo de los Diplomados y las Segundas Especialidades, en coordinación con el Coordinador de **LA FCCSS**. Por su parte **LA FCCSS** a través del Coordinador del visitará las instalaciones donde se realicen los estudios a fin de informarse del desarrollo de las actividades académicas, mediante representes que se asignen de acuerdo a las tareas a realizar.

CLAUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de seis (06) meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SETIMA – DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes **previo aviso**, mediante la suscripción de una **ADDENDA**.



CLAUSULA OCTAVA – DEL INCUMPLIMIENTO

Si cualquier de las partes incumpliese alguna de las clausulas estipuladas en el presente Convenio, ese hecho dará lugar a la disolución del mismo, para ello se cursará la comunicación pertinente la disolución del convenio no deber afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos económicos contraídos.

CLAUSULA NOVENA – DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cunera los principios que inspiren este Convenio.

CLAUSULA DECIMA – DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de aceptación las partes suscriben el presente Convenio en cuatro originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima a los *VEINTINUEVE* días del mes de *AGOSTO* del dos mil dieciocho.



**Dra. DURGA EDELMIRA RAMIREZ
MIRANDA**
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dra. LINDA SOLEDAD NUÑEZ INGA
Decana
COLEGIO DE TRABAJADORAS SOCIALES
CONSEJO REGIONAL - HUANCAYO



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N°

3095 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 16 JUL. 2018

Visto, el expediente con NT 27657 que contiene el Oficio N° 226-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 31.05.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES – COLEGIADOS REGIÓN VI – HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, DIPLOMADOS Y CURSOS A NIVEL DE POSGRADO;** y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES – COLEGIADOS REGIÓN VI – HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, DIPLOMADOS Y CURSOS A NIVEL DE POSGRADO,** tiene como objetivo organizar y desarrollar cursos a nivel Posgrado, Diplomados y Segunda Especialidad, de acuerdo a las exigencias que la Ley establece.

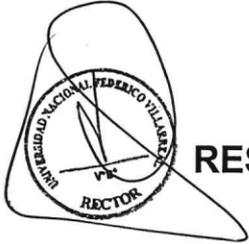
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 1600-2018-OCPL-UNFV de fecha 11.05.2018 e Informe Legal N° 173-2018-OCAJ-UNFV de fecha 14.05.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 2646-2018-R-UNFV de fecha 04.06.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 06.06.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES – COLEGIADOS REGIÓN VI – HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, DIPLOMADOS Y CURSOS A NIVEL DE POSGRADO** documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3095 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica, Asuntos Académicos y de Admisión dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE SAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

ZgL

